



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de febrero de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Marín García Palomeque.
Demandada	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Municipio de Murindó- Antioquia
Radicado	2016-577
Auto de Sustanciación	254
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior – liquida costas.

Cumpliendo lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en providencia anterior, practíquese la liquidación de costas, como se dijo en sentencia de primera instancia.

Cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón
Juez**



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de febrero de 2023.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor de Marín García Palomeque, y a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$2.000.000
	En segunda instancia:	\$0
	En sede de Casación:	\$0
Total costas procesales:		\$ 2.000.000

A favor de Marín García Palomeque, y a cargo del Municipio de Murindó- Antioquia, así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$3.000.000
	En segunda instancia:	\$0
	En sede de Casación:	\$0
Total costas procesales:		\$ 3.000.000


Mario Alfonso Meza May.
Secretario



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de febrero de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Marín García Palomeque.
Demandada	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Municipio de Murindó- Antioquia
Radicado	2016-577
Interlocutorio	197
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 033 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 01 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretario</p>
